Ayuntam.to de 13 de julio =

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

328

En la villa de Cehegín el treçe días del mes de julio de mill
y seisçientos y setenta y dos años se juntaron a celebrar
con [illegible] los señores [illegible] al serviçio de las dos mag.des
divina y humana bien y buen gobierno de esta repu.ca y veci-
nos como lo tienen de costumbre sus mrds. del conçejo jus-
ticia y regim.to de esta villa y capitulares del dho conçejo siguien-
tes
Su mrd. el señor don Joseph Antonio Carreño alcalde ordina-
rio de esta villa por su mag.d en el estado noble
Su mrd. de [illegible] alcalde ordinario
de esta villa por su mag.d en el segundo estado
Don Alonso [illegible] Muñoz alferez mayor
Don Diego [illegible] depositario general rex.dor
Don Salvador [illegible] Gil regidor
Don Juan [illegible] regidor
Don Fernando López Yáñez regidor
Don Juan [illegible] Fuentes regidor
Don Juan [illegible] Carbalán regidor
Alonso [illegible] regidor
Juan Carbalán [illegible] regidor
Capitulares del conçejo de esta villa los quales y presentes
en su ayuntam.to como lo tienen de costumbre des-
pues de haber sido citados los dhos capitulares los pre-
sentes y en [illegible] en sus casas para el
ayuntam.to [illegible] acuerdo por [illegible] para
[illegible] de este conçejo que dio fee [illegible] y con [illegible]
lo siguiente
Tratose en este ayuntam.to que por quanto desde el día ocho
de abril de este presente año [illegible] estado y estar alojados en esta
villa las compañías de infantería de los capitanes don Juan
de [illegible], Ginés de Molina, y don Juan de [illegible] que
se componen de las plazas que contiene la orden del señor
corregidor de Murcia en virtud de la que tubo de su mag.d